

**RESOLUCIÓN N°
001211 DEL 24 DE MARZO DEL 2022**

“Por medio de la cual se vincula y se autoriza pagos a favor de estudiantes de maestría con cargo a recursos del FCTel del SGR, en el marco del proyecto “Caracterización de Microplásticos Acumulados en Sedimento, Seston y Organismos Marinos en la Región Caribe Colombiana: Departamentos Atlántico, Magdalena y San Andrés y Providencia” con código BPIN 2020000100065, viabilizado, priorizado y aprobado mediante Acuerdo No. 97 del 04 de 09 de 2020, según Artículo 18, expedido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD).

El Rector de la Universidad del Atlántico en uso de facultades Legales, Estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el inciso (4) del Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece:

“El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”

Que el Artículo 71 de la Constitución Política dispone:

“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

Que el literal (d) del Artículo 6 de la Ley 30 de 1992 establece como uno de los Objetivos de la Educación Superior el siguiente:

“Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.”

Que las entidades interesadas en fortalecer la capacidad de sus grupos de investigación deben aunar esfuerzos con MINCIENCIAS, para efectos de apoyar a través de becas- pasantías y apoyos económicos a los jóvenes investigadores con el fin que desarrollen los proyectos de investigación aprobados. Lo anterior conforme a lo establecido en el Decreto Extraordinario 393 de 1991, por el cual se dictan normas sobre asociaciones para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, en concordancia con el decreto extraordinario 591 de 1991, por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.

Que el Parágrafo 3 del Artículo 18 del Acuerdo Superior No. 000001 del 2009, por el cual se adopta el Estatuto de la Investigación de la Universidad del Atlántico establece:

“PARAGRFO 3º La Universidad del Atlántico fomentará la investigación desde los programas de pregrado a través del Programa de Semilleros de investigación, y el incentivo de Jóvenes Investigadores en el marco de los grupos de investigación”

Que La Universidad del Atlántico acogiéndose a las leyes, normas y decretos nacionales descritos, así como a sus Estatutos y Acuerdos, apoya a los grupos de investigación a participar en las convocatorias públicas auspiciadas por Minciencias.

Que por medio del artículo 4 del Acuerdo No. 73 del 1 de marzo de 2019, el OCAD del FCTel aprobó los términos de referencia de la Convocatoria del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de una lista de proyectos elegibles para ser viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD para el fortalecimiento institucional y de investigación de las IES públicas.

Que cumplidos los trámites dispuestos por la Comisión Rectora del SGR para los proyectos de inversión, la Secretaría Técnica presenta a consideración para su viabilización, priorización y aprobación ante los miembros del OCAD del FCTel del SGR, el proyecto del mecanismo de participación 1: Propuesta de proyecto de inversión para el fortalecimiento institucional y de investigación, desarrollo experimental (I+D) o investigación creación, ejecutados en alianza, que aborde problemáticas o necesidades regionales o departamentales. El proyecto presentado por la Universidad del Atlántico titulado: 4 “Caracterización de microplásticos acumulados en sedimento, seston y organismos marinos en la región Caribe colombiana: Departamentos de Atlántico, Magdalena, San Andrés y Providencia”, código BPIN 202000010065.

Que la Universidad del Atlántico a través de la docente VICTORIA ANDREA ARANA RENGIFO, miembro del grupo de investigación Ciencias, Educación y Tecnología - CETIC, participó en la convocatoria con el proyecto titulado “Caracterización de microplásticos acumulados en sedimento, seston y organismos marinos en la región Caribe colombiana: Departamentos de Atlántico, Magdalena, San Andrés y Providencia”, código BPIN 202000010065.

Que surtido todo el proceso por Minciencias de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 97 del 4 de septiembre de 2020, por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del FCTel del SGR, y con las convocatorias públicas, abiertas y competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se otorga VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN RESULTANTES DEL MECANISMO DE PARTICIPACION No. 1 Y MECANISMO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y DE INVESTIGACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO, Y APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS DE EJECUCIÓN.

Que dentro de los rubros aprobados financiados con recursos del Sistema General de Regalías se encuentra la vinculación de estudiantes en formación de maestrías **LINDYS YULIETH MIRANDA PEÑA**, identificada con cédula No. 1.042.453.357, Maestría en Ciencias Ambientales y **RENÉ ANDRÉS ROJAS LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.898.212, Maestría en Biología; quienes participarán en el desarrollo de las actividades investigativas en el marco del proyecto aprobado, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, hasta la vigencia del proyecto “Caracterización de microplásticos acumulados en sedimento, seston y organismos marinos en la región Caribe colombiana: Departamentos de Atlántico, Magdalena, San Andrés y Providencia”, código BPIN 202000010065.

Que el pago total asignado en el presupuesto del proyecto corresponde a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, NOVENTA (\$54.463.090,00) PESOS M/L**, monto este, que cubre el pago de los dos estudiantes, quienes se vincularán por resolución Rectoral para el desarrollo de actividades científicas en el marco de sus estudios de maestría y conforme a las actividades requeridas en el proyecto aprobado.

Que los pagos serán realizados con cargo a la Cuenta Única de Regalías, con cargo al CDP No. 678 expedido por el Departamento de Gestión Financiera, el día Primero (01) de febrero de 2022, bajo el conceptode Servicios de Educación, con el cual se pagará la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, NOVENTA (\$54.463.090,00) PESOS M/L**, durante la presente vigencia, pagaderos mensualmente de la siguiente manera:

1. Estudiante de Maestría en Ciencias Ambientales, Lindys Yulieth Miranda Peña por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CINTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.723.154,50) MDA. CTE., mensuales hasta diciembre 30 de 2022.
2. Estudiante de Maestría en Biología René Andrés Rojas Luna, por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CINTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.723.154,50) MDA. CTE., mensuales hasta diciembre 30 de 2022.
3. Que los estudiantes de Maestría **LINDYS YULIETH MIRANDA PEÑA**, identificada con cédula No. 1.042.453.357, Maestría en Ciencias Ambientales y **RENÉ ANDRÉS ROJAS LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.898.212, Maestría en Biología, deben cumplir con los siguientes compromisos:

Subtipo Producto	Descripción	Cantidad	Beneficiario
Formación de estudiante de Maestría	Documento que certifique que el trabajo de grado se realiza en el marco del proyecto, emitido por la autoridad en investigación de la institución educativa e informe de actividades realizadas.	Estar vinculados a todos los procesos de investigación en el desarrollo del proyecto.	Comunidad científica, Comunidad académica, grupos de investigación, formación de capital humano.
Vinculación estudiante de maestría	Documento que certifique que el trabajo de grado se realiza en el marco del proyecto, emitido por la autoridad en investigación de la institución educativa e informe de actividades realizadas.	Trabajo de grado de maestría desarrollado en el marco del proyecto de investigación	Comunidad académica y científica, Grupos de Investigación, formación de capital humano.

Que además, los estudiantes de maestría LINDYS YULIETH MIRANDA PEÑA, identificada con cédula No. 1.042.453.357, Maestría en Ciencias Ambientales y RENÉ ANDRÉS ROJAS LUNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.898.212, Maestría en Biología, deben presentar durante todo el período de vinculación, los informes mensuales de actividades desarrolladas en el marco del proyecto “Caracterización de microplásticos acumulados en sedimento, seston y organismos marinos en la región Caribe colombiana: Departamentos de Atlántico, Magdalena, San Andrés y Providencia”, código BPIN 202000010065, avalados por la Investigadora Principal docente Victoria Andrea Arana Rengifo y certificados de cumplidos a satisfacción, expedidos por el Jefe del Departamento de Investigaciones.

Que en cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se procede a vincular por el término de veinticuatro meses (24) meses, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, a los estudiantes de Maestría LINDYS YULIETH MIRANDA PEÑA, identificada con cédula No. 1.042.453.357, Maestría en Ciencias Ambientales y RENÉ ANDRÉS ROJAS LUNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.898.212, Maestría en Biología.

Que conforme a lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Vincúlese por el término de veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a los estudiantes de Maestría LINDYS YULIETH MIRANDA PEÑA, identificada con cédula No. 1.042.453.357, Maestría en Ciencias Ambientales y RENÉ ANDRÉS ROJAS LUNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.898.212, Maestría en Biología, en cumplimiento a los compromisos pactados en el marco del proyecto “Caracterización de microplásticos acumulados en sedimento, seston y organismos marinos en la

región Caribe colombiana: Departamentos de Atlántico, Magdalena, San Andrés y Providencia”, código BPIN 202000010065, , financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

Parágrafo: La vinculación como Apoyo a la Formación del Talento Humano, que establece la presente resolución, no constituye relación laboral alguna entre los estudiantes de maestría y la Universidad del Atlántico y sólo se realiza para el cumplimiento de las actividades de investigación relacionadas con el proyecto precitado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconózcase y páguese a los estudiantes de Maestría **LINDYS YULIETH MIRANDA PEÑA**, identificada con cédula No. 1.042.453.357, Maestría en Ciencias Ambientales y **RENÉ ANDRÉS ROJAS LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.898.212, Maestría en Biología, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, NOVENTA (\$54.463.090,00) PESOS M/L**, de la siguiente forma:

- a. Estudiante de Maestría en Ciencias Ambientales, **Lindys Yulieth Miranda Peña**, pagos mensuales de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CINTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.723.154,50) MDA. CTE, por diez meses, a partir del mes de marzo, hasta diciembre 30 de 2022, para un total de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CURENTA Y CINCO PESOS M/L (**\$27.231.545,00**), con cargo al CDP No. 678 expedido por el Departamento de Gestión Financiera, el día Primero (01) de febrero de 2022, bajo el concepto de Servicio de Educación. El presente Acto Administrativo incluye la expedición y aprobación de la Garantía Única que establece el subsiguiente Artículo Tercero, una vez haya cumplido su ejecutoria. Los pagos precitados, se harán conforme a los certificados de cumplimiento a satisfacción expedidos por el jefe del Departamento de Investigaciones, amparados en los informes mensuales de actividades que deben emitir los estudiantes de maestría, con aval de su respectiva Tutora, docente investigadora, Victoria Andrea Arana Rengifo.
- b. Estudiante de Maestría en Biología, **René Andrés Rojas Luna**, pagos mensuales de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CINTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.723.154,50) MDA. CTE, por diez meses, a partir del mes de marzo, hasta diciembre 30 de 2022, para un total de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CURENTA Y CINCO PESOS M/L (**\$27.231.545,00**), con cargo al CDP No. 678 expedido por el Departamento de Gestión Financiera, el día Primero (01) de febrero de 2022, bajo el concepto de Servicio de Educación. El presente Acto Administrativo incluye la expedición y aprobación de la Garantía Única que establece el subsiguiente Artículo Tercero, una vez haya cumplido su ejecutoria. Los pagos precitados, se harán conforme a los certificados de cumplimiento a satisfacción expedidos por el jefe del Departamento de Investigaciones, amparados en los informes mensuales de actividades que deben emitir los estudiantes de maestría, con aval de su respectiva Tutora, docente investigadora, Victoria Andrea Arana Rengifo.

ARTÍCULO TERCERO. Los estudiantes de Maestría deberán constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la Universidad del Atlántico, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones referentes al desarrollo de las actividades descritas, como resultados de investigación del proyecto financiado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total a pagar a cada estudiante de maestría, con una vigencia igual al tiempo de vinculación y tres (03) meses más, conforme a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 24 días del mes de marzo de 2022.



DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Rector



VoBo docente Miguel Antonio Caro
Jefe Departamento de Investigaciones

Revisado por D. Jaraba S. Gestión Proyectos Financiados,
Victoria A. Arana R. director del proyecto,
y Contratista en el proyecto Candelario Antonio Jaraba